

## COMUNICADO

<b>Remitente</b>	Jefatura de Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores
<b>Destino</b>	Red de centros de acogimiento residencial
<b>Asunto</b>	Autorizaciones para la toma y uso de archivos audiovisuales

Tras constatarse que por parte de algunas de las entidades colaboradoras que dirigen los centros de acogida en régimen residencial de los menores que se encuentran bajo la guarda o tutela de esta Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias se han colocado dispositivos de grabación de imágenes y/o sonidos en sus instalaciones sin contar con la autorización expresa de esta Entidad Pública, así como se ha podido comprobar igualmente la utilización en otros Centros del uso indebido de dispositivos para la grabación de imágenes y sonidos de carácter móvil, vulnerándose los derechos de los menores a su intimidad, privacidad y protección de datos, es por lo que con el objeto de garantizar plenamente los derechos fundamentales de los menores que se encuentran tutelados o bajo la guarda de esta Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias en centros residenciales de acogida, a medio de la presente instrucción se les comunica que:

1.- Todas aquellas entidades que tengan autorización expresa de esta entidad pública para la colocación de dispositivos de captación de imágenes y sonidos (sean fijas o móviles) en sus instalaciones, deberán obtener una ratificación de la autorización para poder seguir operando con ellas, por lo que deberán presentar ante esta Entidad Pública en el plazo de 15 días naturales una memoria justificativa en la que se detalle el número de cámaras o dispositivos de captación e imágenes autorizadas, la ubicación de las mismas, las razones que justifican su permanencia y la incidencia de las mismas ante una posible vulneración de los derechos de los menores a la intimidad, privacidad y protección de datos. Dicha solicitud será analizada y resuelta por la Jefatura de Servicio en base a criterios de proporcionalidad en relación a los derechos que confluyen. De no solicitarse o de no obtener dicha ratificación de la autorización en su día concedida, deberán proceder a la retirada inmediata de sus cámaras o dispositivos transcurrido el anterior plazo o comunicada que le sea la revocación de la autorización si hubiesen formulado solicitud de ratificación de autorización.

2.- Aquellas entidades, fundaciones u organizaciones que tengan en sus centros cámaras o cualquier otro dispositivo de grabación de imágenes y/o sonidos sin contar con autorización expresa de esta Entidad Pública, deberán proceder a su inmediata retirada.

3.- En ningún caso está permitido el uso de cámaras o dispositivos de grabación de imágenes y/o sonidos que no tengan el carácter de fijo e inamovible, por lo que queda terminantemente prohibido su uso en los Centros.

Y para que conste a todos los efectos, se expide la presente instrucción en Las Palmas de Gran Canaria.

**David León Suárez**

**Jefe del Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Firmado por David Jesús León Suárez - J/Serv.de Programas de Prevención y Protección de Menores

Fecha: 02/05/2025 - 12:24:52

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP012-RjATevQE8shcqxMjINF8ZqfCQoI / PuXH



El presente documento ha sido descargado el 02/05/2025 - 12:24:56